



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

VERIFICA LOS DATOS...

ST. MARTÍN QUIROGA  
JEFE SECCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



MENDOZA, 18 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 628

**VISTO:** El Expte. N°07116-D-2017-02690-E-0-8, carat. "I.P.J.C. (DIRECTORIO) - RETIRO DE MAQUINAS - INFORME OPERADORES.-", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Directora del I.P.J.y C. solicita se evalúe la posibilidad de exigirles a los operadores privados y casinos privados que en caso de movimientos de máquinas tragamonedas, (retiro de sala), indiquen al Instituto bajo declaración jurada número de máquina, juegos incorporados y destino que se dará a la misma, bajo su responsabilidad, y a fs. 02 personal de Fiscalización incorpora planilla respecto a dicha solicitud.

Que a fs. 03 el Gerente de Fiscalización Lic. Germán Bassani, manifiesta viable la solicitud de presentación por parte de operadores de casinos privados y propios de una declaración jurada en forma conjunta con los cambios de Layout, (plano de ubicación de máquinas), para los casos que se retiren máquinas o componentes de juego de las salas operadas por los mismos.

Continúa expresando que con el ánimo de acompañar las acciones desde la política nacional y provincial con respecto al juego clandestino, es importante que todos los operadores sean responsables de los componentes de juegos que forman parte de la operatoria de salas a su cargo, tanto cuando las mismas se encuentran dentro de las salas como cuando dejan de pertenecer a las mismas.

Aclara que Gerencia de Fiscalización esta próxima a establecer en el corto plazo un Registro Único de Máquinas tragamonedas con alcance Provincial, y que tiene como objetivo determinar la trazabilidad de todos los componentes de juego que ingresan a la provincia estableciendo si los mismos cumplen o no con la normativa vigente, y las responsabilidades de quienes los poseen. El mismo entre otras ventajas permitirá conocer si un componente o máquina fue comercializado entre operadores dentro y fuera de la provincia, y si el mismo cumple con las certificaciones necesarias para ponerlo en funcionamiento.

Concluye indicando que será necesario, cuando una máquina o juego fuere sacado de funcionamiento de cualquiera de las salas operadas en la provincia de forma parcial o definitiva, se presente una declaración jurada del operador especificando la siguiente información: número de máquina, número de serie, certificado de homologación especificando ente certificador y N° de certificación, juego autorizado por el I.P.J.yC., serie del juego, sala de donde se saca la máquina o se da de baja el juego, y fecha en que había ingresado a la sala o bajo qué N° de Resolución, agregando que el mencionado detalle deberá consignar si el retiro es parcial o definitivo, haciéndose responsable mientras los mismos se encuentren en la provincia de todos y cada uno de los componentes, bajo los términos de declaración jurada.

Que a fs. 04/07 Gerencia de Legales dictamina que la presente solicitud encuentra fundamento en las prescripciones establecidas por Ley 6362, Resolución de Directorio N°225/01, 731/05 del IPJyC y los pliegos de condiciones generales y particulares respectivos, que regulan la actividad lúdica de la provincia de Mendoza en la generalidad y lo específico según modalidad de explotación de cada sala de juego, no existiendo de esta manera impedimentos legales que formular para solicitar a los casinos privados y operadores de casinos públicos, la documentación requerida en la forma y modo explicitado a fs. 03 y vta. por la Gerencia de Fiscalización, en un todo de acuerdo con el requerimiento de fs. 01; mediante Resolución de Presidencia del H.Directorío del IPJyC bajo consideración de las estipulaciones de art. 22 inc. a) h) de Ley 6362.

-2-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 628 /17.

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° 52 /17, Tema: 12

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS  
R E S U E L V E:

ART. 1°.- CRÉASE, el "REGISTRO ÚNICO DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS" de alcance Provincial.

ART. 2°.- ENCOMIÉNDASE, a Gerencia de Fiscalización la reglamentación del "Registro Único de Máquinas Tragamonedas", para su posterior vigencia y puesta en funcionamiento.

ART.3°.- Intertanto a la puesta en vigencia del mencionado Registro, los operadores privados y casinos privados deberán presentar una declaración jurada obligatoria especificando la máquina o juego que fue sacado de funcionamiento de cualquiera de las salas operadas en la provincia especificando la siguiente información:

- ✓ número de máquina,
- ✓ número de serie,
- ✓ certificado de homologación especificando ente certificador y N° de certificación,
- ✓ juego autorizado por el I.P.J.y C.,
- ✓ serie del juego,
- ✓ sala de donde se saca la máquina o se da de baja el juego,
- ✓ fecha en que había ingresado a la sala o bajo qué N° de Resolución.

Dicho detalle deberá consignar si el retiro es parcial o definitivo, haciéndose responsable mientras los mismos se encuentren en la provincia de todos y cada uno de los componentes, bajo los términos de declaración jurada.

ART. 4°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y archívese.

DRA. MARIA MERCEDES RUS.  
DIRECTORA IPJC

LIC. ELSA JOSEFINA CANALE  
PRESIDENTA IPJC